

SOC PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS  
Y FRUTAS LTDA  
RUT: 77.152.670-5

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE  
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 19.08.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1079/2025

**VISTOS:**

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente SOC PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS Y FRUTAS LTDA, RUT: 77.152.670-5, representada legalmente por [REDACTED] RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°1032/2025 del 07 de agosto de 2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por esta Dirección Regional.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 1032/2025 de fecha

07 de agosto de 2025, el contribuyente SOC PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS Y FRUTAS LTDA, RUT: 77.152.670-5, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 05 de agosto de 2025, folio número 1033.

5. Que, con fecha 03 de julio de 1998, el contribuyente presentó inicio de actividades, registrando como domicilio [REDACTED]

6. Que, con fecha 24 de julio de 2025, el contribuyente informó cambio de domicilio a [REDACTED]

7. Que, con fecha 31 de julio 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente, en el domicilio [REDACTED] registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En esta visita que logró constatar que la dirección corresponde a una casa, en el que el contribuyente no fue ubicado, encontrándose sin moradores ni evidencia de que allí se realice alguna actividad comercial, además se llamó al número telefónico registrado N° [REDACTED] el cual suena inexistente. Con fecha 07 de agosto de 2025, se registró causal 45 en nuestros Sistemas, por tanto, este Servicio emitió la Resolución Ex. 1032/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente SOC PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS Y FRUTAS LTDA, RUT: 77.152.670-5.

8. Que, con fecha 13 de agosto de 2025, se realiza nueva visita al domicilio [REDACTED] donde es ubicable.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

**SE RESUELVE:**

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. 1032/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, que difiere autorización de folios del contribuyente SOC PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS Y FRUTAS LTDA, RUT: 77.152.670-5, ya que se han subsanado las inconsistencias.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**  
Firmado digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2025.08.20  
10:09:37 -04'00'  
**VANIA UARAC SENN  
DIRECTORA REGIONAL  
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE**

OLGA  
KARINA  
ARROS  
CRISOS  
TO

SOLEDAD  
ALEJANDR  
A  
HUAIQUIL  
ELLADO  
Firmado digitalmente por  
SOLEDAD  
ALEJANDRA  
HUAIQUIL ELLADO  
Fecha: 2025.08.19  
19:33:15 -04'00'

VUS/OAC/she  
Distribución:

- SOC PROCESADORA Y ENVASADORA DE HORTALIZAS Y FRUTAS LTDA. RUT: 77.152.670-5
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS  
Fecha: 2025.08.20  
08:52:45 -04'00'